



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021- 30308074-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente N° EX-2021- 30308074-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el que se propicia fijar nuevos montos en concepto de aranceles por los servicios de Policía Adicional, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5° del Capítulo II – de los aranceles- del Anexo I del Decreto N° 4.594/90, y sus modificatorios, se estableció que los montos en concepto de servicios de Policía Adicional sean fijados por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad, en función del riesgo concreto que implique la tarea encomendada;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-258-GDEBA-MSGP, se readecuaron las diferentes categorías y se fijaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, todo ello con vigencia a partir del 1 de abril del mismo año;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-7-GDEBA-MSGP, se actualizaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, con vigencia a partir del 14 de enero del mismo año;

Que por Resolución N° RESO-2020-5-GDEBA-MSGP, se actualizaron los montos correspondientes a los servicios de Policía Adicional, a partir del 1 de febrero de 2020;

Que finalmente la Resolución N° RESO-2020-9-MSGP, estableció nuevos montos a partir de la fecha indicada en el párrafo precedente;

Que en esta instancia hasta tanto se dicte la nueva reglamentación de la Ley N° 13.942 deviene pertinente, en el marco de la emergencia declarada en materia de seguridad pública mediante la Ley N° 14.806 y sus modificatorias, prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15.310, el dictado del acto administrativo que disponga la actualización de los montos correspondientes a dichos servicios,

conforme las necesidades de la fuerza y del personal policial que tiene a su cargo el efectivo cumplimiento de las tareas encomendadas;

Que asimismo resulta necesario prever la posibilidad de incrementar los montos de los servicios correspondientes a las Categorías 1 y 3, ante dificultades de cobertura de los mismos por factores tales como nivel de peligrosidad, riesgo u otros factores que justifique el requirente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Salarial del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria, su similar N° 14.806 y sus modificatorias, prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15.310, y por el Decreto N° 4.594/90, y sus modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar, a partir del 1 de enero de 2022, los montos por hora de servicio correspondiente a los distintos servicios de Policía Adicional:

Servicio de Categoría 1: pesos trescientos sesenta y tres con 66/100 (\$ 363,66).

A solicitud del requirente del servicio, el monto podrá incrementarse en hasta un cincuenta por ciento (50%) ante dificultades de cobertura del mismo por nivel de peligrosidad, riesgo u otros factores debidamente justificados.

Servicio de Categoría 2: pesos quinientos cuarenta y cinco con 49/100 (\$ 545,49).

Servicio de Categoría 3: pesos quinientos cuarenta y cinco con 49/100 (\$ 545,49).

A solicitud del requirente del servicio, el monto podrá incrementarse en hasta un veinticinco por ciento (25%) ante dificultades de cobertura del mismo por nivel de peligrosidad, riesgo u otros factores debidamente justificados.

Servicio de Categoría 4: pesos trescientos sesenta y tres con 66/100 (\$ 363,66).

Servicio de Categoría 5: pesos quinientos cuarenta y cinco con 49/100 (\$ 545,49).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo, pasar a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Personal y a la Dirección Provincial de Coordinación de Delegaciones Administrativas Departamentales Cumplido, archivar

